



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

15 DE JULIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3284

**DECRETO**

TABASCO

**Adán Augusto López Hernández**  
Gobernador

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

Con fecha 9 de septiembre de 2015, mediante Decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7618, se creó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado; con el objeto de "garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a las personas del Sistema de Protección Social en Salud", de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.

Posteriormente, con la finalidad de dar funcionalidad al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con fecha 8 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 7731, el Decreto mediante el cual se reformó el similar de Creación, adicionando facultades a la Junta de Gobierno y funciones al director de dicho organismo. Asimismo, con la finalidad de armonizar su contenido con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se realizó una segunda reforma mediante el Decreto publicado en el Suplemento D del Periódico Oficial del Estado, número 7867, con fecha 27 de enero de 2018.

2

3

4

Por otra parte, el 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley General de Salud* y de la *Ley de los Institutos Nacionales de Salud*, eliminándose el Sistema de Protección Social en Salud previsto en el artículo 77 bis 1 de la *Ley General de Salud*, y por consiguiente las bases a las que se ajustaban los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud contenidas en el artículo 77 bis 10 de la misma Ley.

En ese sentido, las funciones que anteriormente ejercía la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ahora corresponden al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud federal, el cual tiene por objeto:

*[...] proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.*

En consecuencia, resulta pertinente extinguir al organismo público descentralizado de la administración pública estatal Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el presente:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Decreto publicado con fecha 9 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, número 7618, mediante el cual se creó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se extingue el organismo público descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, por lo que sus recursos humanos,

materiales, financieros y presupuestales, así como los activos y pasivos se incorporarán a la Secretaría de Salud del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los asuntos administrativos que con motivo del presente Decreto deban pasar del Régimen Estatal de Protección Social en Salud a la Secretaría de Salud del Estado, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que estén conociendo de los mismos, se incorporen a dicha Dependencia, con excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la inmediatez que se requiera.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y las demás dependencias que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, realizarán en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto e informarán lo correspondiente a la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Con motivo de la extinción del organismo público descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con los trabajadores se respetarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

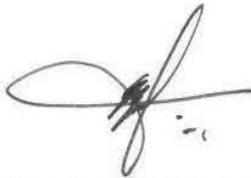
**CUARTO.** La Secretaría de Salud podrá designar a un servidor público que, en caso de requerirse, fungirá como liquidador para cumplir con las obligaciones y derechos del organismo que se extingue, quien será responsable de la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como de realizar las

acciones pertinentes para la protección, resguardo y transferencia del patrimonio de dicho organismo, bajo la supervisión que corresponda a las dependencias a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD**



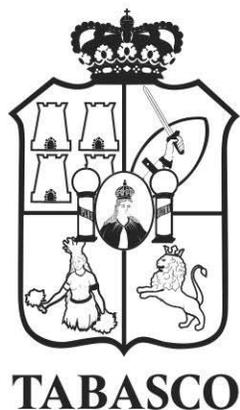
**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



**JAIME ANTONIO FARIÁS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: k1+Rynrb6JPGpZSbx4tM8545wXi+CPTy0i17fNrkV9W/WMDUJBjrsloqEt1e2FhjpApDerlOwMdQR3oYCIDHpUHJPpJzptZSAK7E11qN9CVRUMGGFGWEVdxy3RE5Ki7/TIXGsos3d/LLpdgBYMCTtLeUazpG8ME8nzu9SPQV41xCPIGTrYuljwhKZ5zjtLBvJVtobFh48vHYk9mp/3HET71TO97TEOX9xEmnl+6Fmimp7Crijly155AkGPuYVQLGfcLBySwoTkV3pa50gBO+oReWAGQLq1sIHnmSPITHf9OiFJrx3MzJlzippe/YXwp/elgZC9CXmTO5hhCtiMWdCeaQ==